

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, veintiocho (28) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)
j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
NIT . 830.059.718-5
Demandado: JESSICA VIRGINIA MORALES SOLANO
JAIVER RUBIO MEJIA
Radicación: 2021-141
Decisión: MEDIDA CAUTELAR

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares requerida por el apoderado judicial de la parte ejecutante a DIGITAL 001 CUADERNO MEDIDAS el despacho **RESUELVE.**

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros que sean legalmente embargables y en las proporciones determinadas por la ley que posea el ejecutado JESSICA VIRGINIA MORALES SOLANO, identificado con la cedula No. 1.106.771.120 en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero en IBAGUÉ -TOLIMA

BANCO BBVA notifica.co@bbva.com.

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Rioblanco a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. Nro. 736162042001, los tres (3) días siguientes dé recibida la respectiva comunicación.

El embargo se limita a la suma de \$35´000.000. – OFÍCIESE

Notifíquese y Cúmplase

El Juez


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 010 de hoy _29 de FEBRERO de 2024_.

SECRETARIA. 
ADRIANA LUCÍA GUZMAN FLOREZ